



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

Año LXXII. 26 DE SEPTIEMBRE DE 1931 Núm. XVI.

SUMARIO.—Circular sobre el Mes del Rosario.—Telegrama.—Oración imperada.—Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio.—Relación de sacerdotes que han practicado Santos Ejercicios.—Provisorato y Vicaría General: Edicto.—Encíclica sobre el matrimonio cristiano (continuación).—El Rosario Perpetuo semanal.

### Circular sobre el mes del Rosario.

Si todos los años, Venerados Hermanos y Amados Hijos, os venimos exhortando con el mayor anhelo por estas fechas a que celebréis con creciente devoción el mes de Octubre consagrado por la Iglesia a honrar especialmente a la Santísima Virgen con el rezo público y privado del Santo Rosario; bien comprendéis que Nuestra actual recomendación ha de ser más apremiante por dos motivos de singular relieve: la Conmemoración del XV Centenario del Concilio de Éfeso y las necesidades de nuestra amada Patria.

En Nuestra Instrucción Pastoral de 11 de Abril último os manifestábamos cómo desea nuestro Santísimo Padre el Papa que durante este año se tributen solemnes cultos a la Santísima Virgen María en recuerdo de la gran Asamblea que hace quince siglos la aclamó Madre de Dios desbordándose su entusiasmo al contem-

plar cada vez más abriantada en sus soberanas sienés esta diadema de la divina Maternidad que hombres insensatos pretendían arrebatat a la Virgen de las Vírgenes. ¿Y qué puede haber más grato para la celestial Señora que oír en todos los labios la dulce plegaria *Santa María Madre de Dios*, que con la insistencia del amor que nunca se sacia de repetir el nombre querido, reiteramos constantemente al rezar el Santo Rosario? Por eso, eficaz manera de conmemorar el Concilio de Éfeso es que reverdezca esta tan cristiana y española devoción del Santo Rosario, elocuente y firme demostración de nuestra viva fe en el dogma de la Maternidad divina de María Santísima.

Y todos palpáis cuán entenebrecido se muestra el horizonte de nuestra amada Patria, para la Iglesia Católica y para los fundamentos mismos del orden social. Precisamente la celestial Señora inspiró a nuestro compatriota y gloria de esta amada Diócesis Santo Domingo de Guzmán, el Santo Rosario, a fin de resistir el empuje arrollador de la herejía albigense que atacaba juntamente a la Religión Cristiana y a la paz pública y bienestar de los pueblos. Y lo que entonces sucedió, se ha repetido a través de las edades: que cuando han arreciado los peligros, la Iglesia ha acudido a los altares de la Virgen rezando el Santo Rosario, y así triunfó en las grandes crisis que tuvieron por coronamiento las victorias de Lepanto, de Temesvar, de Corfú, como recordaba el inmortal León XIII en una de sus admirables Encíclicas sobre el Santo Rosario (1).

Oremos, pues, con fervor, humildad, confianza y perseverancia, desagraviando al Señor de los pecados que continuamente se cometen e implorando sus mercedes sobre nuestra amada España. Que la Santísima Virgen sea nuestra Medianera, y para ello recemos, como lo hacían nuestros antepasados, el Santo Rosario. A la maternal diligencia con que María Santísima

(1) Encicl. *Supremi Apostolatus*, de 1 de Sept. de 1883.

veló siempre por nuestra Patria, correspondieron nuestros abuelos con la devoción mas entusiasta a la celestial Señora; no había español que se acostara sin haber rezado el Santo Rosario, y en nuestras iglesias y en todas las casas se pagaba a la Reina de los cielos este tributo con la mayor efusión de piedad y reconocimiento. Oremos, recemos el Santo Rosario: que así nos granjearemos la protección de la Madre de Dios, que también lo es nuestra y anhela nuestro bienestar temporal y eterno.

Cumpliendo, pues, lo ordenado por Su Santidad León XIII, y secundando los anhelos de nuestro actual Pontífice, disponemos:

1.º Desde el 1.º de Octubre al 2 de Noviembre en todas las Iglesias de Nuestra jurisdicción se rezará al menos la tercera parte del Santo Rosario, con la Letanía lauretana y la oración a San José, en el altar del Santísimo Sacramento. En los anejos, sobre todo donde hubiere Reservado, y en las parroquias donde, por la escasez de clero, no hubiere sacerdote que allí resida, el encargado de la feligresía designará la persona de su confianza que habrá de dirigir las citadas preces. Añádase durante todo el mes un Padre Nuestro, Ave María y Gloria por las necesidades de nuestra amada España.

2.º En todas las Iglesias donde se celebre el mes de Octubre y haya sacerdote, autorizamos la Exposición solemne de Su Divina Majestad, *servatis rubricis*, durante el piadoso ejercicio, dándose al final la bendición con el Santísimo.

3.º Procuren los encargados de las parroquias se celebre con la pompa acostumbrada la fiesta principal del Santo Rosario y la procesión pública tan recomendada por la Santa Sede y tan tradicional entre nosotros.

4.º Esmérense Nuestros celosos cooperadores en inculcar a sus feligreses el amor al Rosario, explicándoles su naturaleza y efectos, ponderándoles los bene-

ficios que produce y exhortándoles a rezarlo diariamente de modo que puedan ganar las indulgencias, singularmente la plenaria concedida por nuestro Santísimo Padre Pío XI a quien lo rece ante el Santísimo Sacramento. Organicen Comuniones generales durante el próximo mes y trabajen por que florezca en su parroquia la Cofradía del Rosario y que éste se reze diariamente en el templo durante todo el año, en cumplimiento de las Sinodales 435 y 437 de las vigentes en el Obispado

Por nuestra parte concedemos cincuenta días de indulgencia, por cada vez, a los que asistan a los cultos del mes de Octubre.

Burgo de Osma, 21 de Septiembre de 1931.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

---

## TELEGRAMA

---

Nuestro Excmo. Sr. Arzobispo Metropolitano en unión de los Rvdmos. Sres. Obispos que componen la provincia eclesiástica de Burgos, ha dirigido al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y a las Cortes Constituyentes el siguiente telegrama:

Adheridos a Exposición provincia eclesiástica Tarraçona; nombre fieles católicos sus Diócesis, que forman mayoría ciudadanos, democracia, libertad, propiedad y familia, supremos fundamentos República, piden en la nueva Constitución respeto y especial protección para la Iglesia, sosteniendo culto y clero, continuación Comunidades religiosas con propios bienes y derechos, enseñanza religiosa escuelas y colegios, salvaguardando familia y derecho a educar hijos donde y como parezca.

---

## Oración imperada

---

Realizada felizmente la recolección de frutos en la diócesis, Su Excia. Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha dispuesto cese la Colecta AD REPELLENDAS TEMPESTATES en la Santa Misa y en su lugar se rece un día la oración PRO GRATIARUM ACTIONE y después se diga en el Santo Sacrificio con el carácter de *imperada* la Oración PRO QUACUMQUE NECESSITATE por nuestra amada Patria.

Burgo de Osma, 21 de septiembre de 1931.

*Bartolomé Marina,*  
Vicesecretario.

---

## Sacra Congregatio Concilii

---

### DECRETUM

#### *De habitu ecclesiastico a clericis deferendo*

Prudentissimo sane consilio ab Ecclesia provisum est, ut clerici, in sortem Domini vocati, per decentiam habitus extrinseci, intrinsecam morum honestatem ostendant et a laicis etiam habitu secernantur. Qui quidem habitus, quamquam, pro diversis temporibus et locis, non unam praetulerit formam et colorem semper tamen proprium quid ac singulare clericale ordini congruum retinuit ac retinet, quo tamquam *habitus ecclesiasticus* seu *clericalis* et nominetur et habeatur.

Disciplina in hac re vicens continetur in canone 136 § 1 Codicis iuris canonici his verbis: «Omnes clerici decentem habitum ecclesiasticum, secundum legitimas locorum consuetudines et Ordinarii loci praescripta, deferant; tonsuram seu coronam clericalem, nisi recepti

populorum mores aliter ferant, gestent, et capillorum simplicem cultum adhibeant».

Porro huic Sacrae Congregationi Concilii exploratum est non omnes clericos, in nonnullis praesertim regionibus, memorati canonis disciplinam servare. Sunt enim qui, propriam dignitatem et honorem clericalem parvi pendentes, contra legitimam consuetudinem et Ordinarii loci praescripta, vestes etiam publice, tum forma tum colore, prorsus laicales deferant, nec ipsam tonsuram clericalem gestent. Ex quo facile sequitur, ut populus christianus erga coetum clericalem debitum obsequium minuat et clerici ipsi sese periculo exponant non solum agendi ea quae a statu clericali sunt aliena et indecora; sed etiam, quod Deus avertat, e suo statu omnino deficienti. Nec desunt sacerdotes, qui habitu, quem supra diximus, utuntur etiam in ecclesia in sacris peragendis, in sede confessionali, in Misa celebranda, in Ssma. Eucharistia distribuenda.

Iamvero ad omnes abusus in hac re removendos et ad disciplinam ecclesiasticam firmandam atque urgendam, haec Sacra Congregatio Concilii praesenti decreto mandat, ut omnes clerici, praeter clericalem tonsuram, decentem habitum ecclesiasticum publice semper, non excepto tempore aestivarum vacationum, deferant, habitum scilicet, quem legitima consuetudo et Ordinarii loci praescriptum in propria regione ordine clericali congruentem agnoverint.

Insuper eadem Sacra Congregatio sacerdotes graviter monet ut religiosissime servent etiam praescriptum canonis 811 § 1: «Sacerdos, Missam celebraturus, deferat vestem convenientem quae ad talos pertingat»: qua quidem veste curandum est ut sacerdotes utantur etiam in Sacramentis publice ministrandis. Parochi et rectores ecclesiarum in sua quisque ecclesia ad celebrandum Missae sacrificium sacerdotes ne admittant nisi sint, juxta praescriptum canonis 804 § 2, ecclesiastica veste induti, veste nempe de qua in canone 811 § 1.

Ut vero praesens decretum ab omnibus, ad quos spectat, adamussim servetur, eadem Sacra Congregatio peculiarem Ordinariorum locorum diligentiam atque vigilantiam excitat, qui, si casus ferat, in renitentes animadvertant ad normam canonum 136 § 3, 188 n. 7, 2379 Codicis iuris canonici.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria eiusdem Sacrae Congregationis, die 28 Iulii anno 1931.

I. CARD. SERAFINI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

I. Bruno, *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1931, pág. 336)

---

## Ejercicios Espirituales del Clero

---

LISTA de los Sres. Sacerdotes que han practicado los Santos ejercicios en 1931 en el Seminario Conciliar bajo la dirección de los R. R. P. P. Adolfo Gómara y Francisco Ruipérez, de la Compañía de Jesús.

---

Primera y segunda tanda del 30 de agosto al 6 de septiembre  
y del 10 de Septiembre al 16 del mismo.

---

### *Clero Catedral*

- M. I. Sr. D. Eustaquio Berdún, Chantre  
» » » » Pedro Lucas, Canónigo  
» » » » Pedro del Pozo, idem  
D. Teódulo Gil, Beneficiado  
» Primitivo Sanz, Salmista.
- 

- D. Bartolomé Marina, Vicesecretario de Cámara  
» Cirilo Abadía, Capellán Mayordomo de Su Excelencia Reverendísima.

### *Clero Colegial*

- D. Julián Garcés, Magistral  
» Cipriano Calonge, Canónigo.

*Seminario Conciliar*

D. Eleuterio Fernández, Profesor

D. Hermenegildo Paracho, Ex-Capellán de la Armada.

CLERO PARROQUIAL

*Arciprestazgo de Almajano*

D. Roque Martínez, párroco de Portelárbol

» Pedro Rodríguez, idem de Cirujales

» Venancio Maeso, idem de Suellacabras.

*Almarza*

D. Julián Abad, párroco de Portelrubio.

*Andaluz*

D. Demetrio Hidalgo, Párroco de Valderrodilla

» Domingo Alonso, idem de Valverde

» Angel Antón, idem de Torreandaluz

» Francisco Agreda, idem de la Muela

» José Núñez, idem de Osona.

*Aranda*

D. Eduardo Marco, párroco de Campillo

» Pompeyo Zabaco, idem de Sínovas

» Cesáreo Martín de Valmaseda, idem de Fuentespina.

*Aza*

D. Gregorio Pérez, Arcipreste-párroco de Aldehorno

» Buenaventura Romero, parroco de Torregalindo.

*Cabrejas del Pinar*

D. Alejandro Saturnino Benito, párroco de Muriel Viejo

» Teógenes Beltrán, idem de Herreros

» Ramón Modrego, idem de Molinos de Duero

» Hilario Soria, idem de Cantalucia

» Victor Pérez, idem de La Muedra

» Nicolás Olalla, idem de Covaleda.

*Calatañazor*

D. José Soria, párroco de Nódalo

» Braulio Almazán, idem de Fuentelaldea

» Pedro Pascual, idem de Muriel de la Fuente.



*Coruña del Conde*

- D. Gregorio Alcalde, párroco de Alcubilla de Avellaneda  
» Juan de Dios Navajas, idem de Alcoba de la Torre  
» Edilberto Arroyo, Ecónomo de Coruña del Conde.

*Derroñadas*

- D. José Rodrigo, párroco de Vilviestre de los Navos  
« Genaro Lucas, idem de Cidones  
» Agustín Núñez, idem de Ocenilla.

*Gómara*

- D. Remigio Diez, párroco de Paredes Royas  
» Antonino Ovejero, Ecónomo de Zárabes  
» Manuel Lozano, párroco de Abión  
» Daniel María Gallardo, idem de Aldealafuente.

*Gormaz*

- D. Leandro Modamio, Arcipreste-párroco de Fresno  
» Felipe Cabrerizo, párroco de Quintanas de Gormaz  
» Pedro Hernando, idem de Recuerda  
» Antonio Cabrerizo, idem de Vildé  
» Simón Miranda, idem de Morales.

*Gumiel de Izán*

- D. Polonio Rupérez, Arcipreste-Párr.<sup>o</sup> de Gumiel de Izán  
» Manuel de Diego, párroco de Villanueva de Gumiel  
» Nicéforo Olalla, idem de Pinilla de Trasmonte.

*Gumiel del Mercado*

- D. Francisco García, párroco de La Horra  
» Jesús García, párroco de Villatuelda.

*Guzmán*

- D. Francisco Fuente, párroco de Quintanamanvirgo.

*Hinojosa del Campo*

- D. Juan José Romero, Arcipreste-párroco de Pinilla del Campo  
» Maurilio Izquierdo, párroco de Noviercas  
» Antonio Recacha, idem de Aldealpozo.

*Huerta de Rey*

- D. Cayo Benito, párroco de Navas del Pinar.

*Osma*

- D. Silvestre Lozano, párroco de Burgo de Osma  
» Aurelio A. Mingueza, idem de Alcubilla del Marqués

» Juan Caramiñana, idem de Valdenarros.

*Palacios*

D. Manuel Caballero, párroco de Vilviestre del Pinar

» Aureliano de Pedro, idem de Aldea del Pinar.

*Peñaranda*

D. Blas Lusilla, párroco-Arcipreste de Peñaranda

» Eustaquio Pastor, párroco de Bocigas

» Hermelo Pascual, idem de Quemada

» Anacleto Calvo, idem de Langi de Duero

» Antonino Ruiz Gonzalo, idem de Vadocondes

» Oroncio Carazo, idem de Castillejo.

*Rabanera del Campo*

D. Manuel de Miguel, ecónomo de Tardajos.

*Reznos*

D. Eutiquio Esteban, párroco de Reznos.

» Enrique Pérez, idem de Caravantes.

*Roa*

D. Bonifacio García, párroco-Arcipreste de Roa

» Aristóbulo Sánchez, coadjutor de idem.

*San Esteban de Gormaz*

D. Santiago Rebollar, párroco-Arcipreste de S. Esteban

» Roque Calvo, párroco de Peñalba de San Esteban

» Justo B. Pascual, idem de Atauta

» Mariano García, idem de Valdanzuelo

» Eufrasio Aguilera, idem de Soto de San Esteban

» José Gutiérrez, idem de Alcozar

» Damián Gonzálo, idem de Matanza.

» Pío Ruiz, Ecónomo de Olmillos.

*Santa María de las Hoyas*

D. Celedonio Abad, Arcipreste parroco de Casarejos

» Manuel Delgado, párroco de Sta. María de las Hoyas

» Bonifacio San Esteban, idem de Fuentearmegil

» Joaquín Aldea, Ecónomo de Arganza

» Isaías Arribas idem de Espeja.

*Soria*

D. Celestino Zamora, párroco del Espino de Soria

» Eugenio López, idem de Golmayo

» Celestino Alvarez, idem de Las Casas

- » Manuel Ciriano, idem de La Mayor de Soria
- » Simón Pérez idem de Alconaba
- » Leandro Martínez, idem de Garra
- » Juan Hernández, idem de Martialay

*Torlengua*

- D. Martín Hernández, Arcipreste-párr.<sup>o</sup> de Fuentelmonje
- « Francisco Pinilla, párroco de Valtueña.
- » Fulgencio Ruiz, idem de Miñana
- » Rufino Velloso, idem de Chércoles.

*Villabuena*

- D. Hermenegildo Izquierdo, párroco de Camparañón
- » Eduardo Caravantes, ecónomo de Fuentetoba
- » Galdino González, párroco de Quintana Redonda
- » Laureano García, idem de Carbonera
- » León Pascual, idem de Villaciervos de Abajo.

Además han practicado, con licencia del Excelentísimo Prelado los Santos Ejercicios, este año, los señores siguientes:

*En los P. P. Franciscanos de Soria*

- D. Esteban Mata Pascual, Canónigo Doctoral de Soria
- » Vicente Nuñez, Arcipreste-párroco de Almenar
- » Hipólito Pascual, idem idem de Vinuesa
- » Castor Nuño, Capellán del Hospital de Soria
- » Isidoro Gallego, Párroco de Buberos.

*En los P. P. Franciscanos de La Aguilera*

- D. Pedro<sup>o</sup> Andrés, Arcipreste-párr.<sup>o</sup> de Gumiel del Mercado
- » Ramón Alvarez, párroco de Nava de Roa
- » Domingo Miguel Picón, idem de Pinillos de Esgueva

*En los P. P. Benedictinos de Silos*

- D. Cayo Lozano, Beneficiado de la Catedral de Osma
- » Francisco Viñarás, párroco de Mamolar
- » Miguel Gutiérrez, idem de Arauzo de Miel
- » Porfirio Orta, idem de Doñasantos.

D. Isaias Villalba, Sochantre de la S. I. Catedral, en el Seminario Conciliar de Tarazona.

D. Argimiro Pascual, párroco de Peroniel, en la Casa de Madrid, de la Congregación de la Misión de S. Vicente de Paul.

## Provisorato y Vicaría General

### EDICTO

Teniendo proyectado contraer matrimonio canónico Emilio Sanz Gutiérrez, soltero, menor de edad, natural de Aranda de Duero y residente en la misma, e ignorándose el paradero de su padre Mariano Sanz; por el presente se cita, llama y emplaza al referido padre de dicho contrayente para que en el término de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Diócesis, comparezca en esta Vicaría a prestar o negar el *consentimiento* que su expresado hijo necesita para poder efectuar el matrimonio canónico que tiene proyectado con María-Luisa Calleja Liras, soltera, residente en Aranda, advirtiéndose al emplazado que si no lo hiciere así dentro del plazo fijado, pasado éste se procederá a lo que hubiere lugar en Derecho.

Burgo de Osma, 20 de septiembre de 1931.

El Vicario General

*Dr. Eustaquio Berdún.*

Por Mandado de Su Sría.

*Bartolomé Marina,*  
Notario.

---

## CARTA ENCÍCLICA

de Nuestro Santísimo Padre Pío por la Divina Providencia Papa XI, sobre el matrimonio cristiano, atendidas las actuales circunstancias, necesidades, errores y vicios de la familia y de la sociedad.

(Versión oficial castellana).

---

(Continuación).

### III

Los deberes del Estado y de la Sociedad.

Hemos admirado hasta aquí, Venerables Hermanos, llenos de veneración, cuanto en orden al matrimonio ha establecido el Creador y Redentor de los hombres.

Y al mismo tiempo lamentamos que los designios tan amorosos de la divina Bondad se vean defraudados y tan frecuentemente conculcados en nuestros días por las pasiones, errores y vicios de los hombres. Es, pues, muy natural que volvamos ahora Nuestros ojos con paternal solicitud en busca de los remedios oportunos mediante los cuales desaparezcan los perniciosísimos abusos que hemos enumerado, y recobre el matrimonio la reverencia que le es debida.

Para lo cual Nos parece conveniente, en primer lugar, traer a la memoria aquel dictamen que en la sana filosofía, y por lo mismo, en la teología sagrada, es solemne, según el cual: Todo lo que se ha desviado de su recta colocación no tiene otro camino, para tornar al primitivo estado, exigido por su naturaleza, sino volver a la razón divina que como enseña el Doctor Angélico es el ejemplar de toda rectitud.

Por lo cual Nuestro predecesor León XIII, de santa memoria, con razón urgía a los naturalistas con estas gravísimas palabras: «La ley ha sido providentemente establecida por Dios de tal modo que las instituciones divinas y naturales se nos hagan tanto más útiles y saludables cuanto más permanecen íntegras e inmutables en su estado nativo, puesto que Dios, autor de todas las cosas, bien sabe qué es lo que más conviene a su naturaleza y conservación, y todas las ordenó de tal manera, con su inteligencia y voluntad, que cada una ha de obtener su fin de un modo conveniente. Y si la audacia y la impiedad de los hombres quisiera forcer y perturbar el orden de las cosas, con tanta providencia establecido, entonces lo mismo que ha sido tan sabia y provechosamente determinado, empezará a ser obstáculo y dejará de ser útil, sea porque pierda con el cambio su condición de ayuda, sea porque Dios mismo quiera castigar la soberbia y temeridad de los hombres».

Es conveniente, pues, que todos consideren atenta-

mente la razón divina del matrimonio y procuren conformarse con ella, a fin de restituirlo al debido orden.

Mas como a esta diligencia se opone principalmente la fuerza de la pasión desenfrenada, que es en realidad la razón principal por la cual se falta contra las santas leyes del matrimonio, y como el hombre no puede sujetar sus pasiones si él no se sujeta antes a Dios, esto es lo que primeramente se ha de procurar, conforme al orden establecido por Dios. Porque es ley constante que quien se sometiere a Dios conseguirá refrenar, con la gracia divina, sus pasiones y su concupiscencia; mas quien fuere rebelde a Dios tendrá que dolerse, al experimentar que sus apetitos desenfrenados le hacen guerra interior. San Agustín expone de este modo con cuánta sabiduría se haya esto así establecido: «Es conveniente dice, que el inferior se sujete al superior. ¡Reconoce el orden, busca la paz! «Tu a Dios; la carne a tí». ¿Qué más justo? Qué más bello? Tu al mayor y el menor a tí. No reconocemos, en verdad, ni recomendamos este orden: «¡A tí la carne y tú a Dios!» sino: «Tu a Dios y a tí la carne!» Y si tú desprecias lo primero, es decir «Tu a Dios», no conseguirás lo segundo, esto es, «La carne a tí». Tu que no obedeces al Señor, serás atormentado por el esclavo».

Y el mismo bienaventurado Apóstol de las gentes, inspirado por el Espíritu Santo, atestigua, también este orden, pues, al recordar a los antiguos sabios, que habiendo más que suficientemente conocido al Autor de todo lo creado, tuvieron a menos adorarle y reverenciarle, dice: «Por lo cual los entregó Dios a los deseos de su corazón, a la impureza, de tal manera que deshonrasen ellos mismos sus propios cuerpos»; añadiendo: «por esto los entregó Dios a sus pasiones infames», «Porque Dios resiste a los soberbios y da a los humildes la gracia», sin la cual, como enseña el mismo Apóstol, el hombre es incapaz de refrenar la concupiscencia rebelde.

### Obsequio de piedad y reverencia.

Luego si de ninguna manera se pueden refrenar como se requiere estos ímpetus indomables, si el alma primero no rinde humilde obsequio de piedad y reverencia a su Creador, es ante todo y muy necesario que quienes se unen con el vínculo santo del matrimonio, estén animados de una piedad íntima y sólida hacia Dios, la cual informe toda su vida y llene su inteligencia y voluntad de acatamiento profundo para con la Majestad infinita.

Obran, pues, con entera rectitud y del todo conformes a las normas del sentido cristiano los Pastores de almas que, para que no se aparten en el matrimonio de la divina ley, exhortan en primer lugar a los cónyuges a los ejercicios de piedad, a entregarse por completo a Dios, a implorar su ayuda continuamente, a frecuentar los Sacramentos, a mantener y fomentar siempre y en todas las cosas una devota sumisión a Dios.

(Continuará)

---

## El Rosario Perpétuo semanal

---

A grandes males, grandes remedios.—La devoción a la Stma. Virgen ha sido en todos tiempos el remedio contra todos los males de la Iglesia que han afligido al pueblo cristiano, por esto canta la Iglesia: *Gaude, María Virgo cunctas haereses tu sola interemisti in universo mundo*, esto es: *Gloria sea dada a Tí, Virgen María, porque Tú sola has vencido a cuantas herejías han aparecido en el mundo*. Acudamos pues con fervor creciente a la Stma. Virgen hoy que el error, la herejía y el odio contra la Religión pretenden acabar con la fe católica en España mariana.

*El Rosario perpetuo semanal en familia*

1.º Se compone de secciones, cada una de siete familias distribuidas en los siete días de la semana. Quince secciones forman una división del Rosario Perpetuo semanal.

2.º Los Sres. párrocos son los encargados de organizarlo en sus parroquias como también los demás Sacerdotes, y personas piadosas por aquellos encargados. Una misma familia puede pertenecer a distintas Secciones tomando días distintos.

3.º Los padres o jefes de familia son los llamados a inscribirse escogiendo el día de la semana que prefieran, que será invariable una vez escogido. En semejante día dentro de las 24 horas rezará la familia el Rosario íntegro. Se aconseja rezarlo con preferencia delante de alguna imagen de la Virgen con vela o lámpara, encendida. Las Casas religiosas se consideran como otras tantas familias.

4.º Se puede rezar todo seguido en unas mismas horas o separando las tres partes del Rosario en distintas horas, y aun separando las decenas o misterios según aconsejen los quehaceres domésticos y dispongan los padres o jefes de familia,

5.º Semejante día se llamará en la familia «Día de María». En él se recomienda a todas las familias la recepción de los Santos Sacramentos, el abstenerse de pasatiempos profanos, como asistencia a cines y teatros, y privarse de comodidades y gastos superfluos en obsequio a la Stma. Virgen destinando a los pobres los ahorros así hechos.

6.º Para que esta práctica piadosa sea eficaz cuidarán todos los miembros de la familia de santificar los días festivos cumpliendo fielmente todos los deberes de cristiano, pues su objeto principal es afianzar las familias católicas en la fe y obtener por medio de María el remedio de los males que nos aquejan.